

Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Andrés Fernando Trigoso Alca, como Jefe de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1882610-2

INTERIOR

Disponen publicación del Proyecto de Ley de Serenazgo Municipal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 787-2020-IN

Lima, 4 de setiembre de 2020

VISTOS; el Oficio N° 1129-2020-CG PNP/SEC-EQUASINM de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000213-2020/IN/VSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática, el Informe N° 00062-2020/IN/VSP/DGSC/DEP/PLP de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 000102-2020/IN/VSP/DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 000188-2020/IN/OGPP/OMD la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 000995-2020/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001262-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Ministro de Estado es el responsable político de la conducción de un sector del Poder Ejecutivo, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asume la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno y en el marco de dichas funciones puede expedir Resoluciones Ministeriales;

Que, el inciso 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, señala en el numeral 1.1, como función exclusiva, entre otras, de las municipalidades provinciales, "establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo (...) de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley";

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional establece la Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana;

Que, la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene como su máximo organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC y está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional, que son denominadas Comités de Seguridad Ciudadana Regional, Provincial, y Distrital. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (presidente regional o alcalde), mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial. Siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho Sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y tiene como funciones, entre otras, garantizar, mantener, restablecer el orden interno y el orden público, prestar protección, ayuda a las personas y a la comunidad, garantizando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; además de prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, en el marco del cumplimiento de la normatividad señalada resulta necesario regular las acciones, organización, funciones, competencias, derechos, obligaciones, capacitación y beneficios laborales que presta el servicio de serenazgo municipal en miras del fortalecimiento del sistema nacional de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, resulta pertinente realizar la publicación del Proyecto de Ley de Serenazgo Municipal con la finalidad de difundir dicho proyecto y así recibir las correspondientes sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía en general;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Dirección General de Seguridad Democrática, de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyecto Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del Proyecto de Ley de Serenazgo Municipal en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (<https://www.gob.pe/mininter>) y en el Portal del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana–CONASEC <https://conasec.mininter.gob.pe/>, el mismo día de la publicación de la

presente Resolución en el Diario Oficial El peruano, a fin de conocer las sugerencias y recomendaciones de ciudadanía en general, hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las sugerencias y recomendaciones señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución deben ser presentadas a través de la dirección de correo electrónico: conasec@mininter.gob.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto normativo.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el ámbito de sus competencias proceda a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ
Ministro del Interior

1882551-1

Autorizan viaje de personal policial de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos a la ciudad de Lima, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 788-2020-IN

Lima, 4 de setiembre de 2020

VISTOS; el Oficio N° 603-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001265-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 5584-2020-MP-FN-UCJIE-AOAV/MEV (EXT 72-2016) y N° 5585-2020-MP-FN-UCJIE-AOAV/MEV (EXT 72-2016), la Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación comunica al Ministerio del Interior que en virtud del Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2020 la Cancillería mexicana ha puesto a disposición de la Fiscalía General de la República del Perú al ciudadano peruano EDGAR JESUS PAZ RAVINES, para que proceda con su entrega al Gobierno peruano a la brevedad posible, precisando además que existe un único vuelo de carácter humanitario México-Lima-México, programado para el día 05 de setiembre de 2020, en el cual se tendría la oportunidad de ejecutar la citada extradición, solicitando para ello se autorice que los Agregados Policiales peruanos acreditados en los Estados Unidos Mexicanos sean los que se encarguen de la ejecución de la misma;

Que, a través del Oficio N° 6293-2020-SCGPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima propone la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú PERCY OSWALDO TORRES ROMERO y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú LITA ARCELIA FERNANDEZ RAMIREZ para que ejecuten el traslado del referido extraditabile desde la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos a la ciudad de Lima de la República del Perú;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 93-2020-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú PERCY OSWALDO TORRES ROMERO

y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú LITA ARCELIA FERNANDEZ RAMIREZ, personal policial de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, el día 05 de setiembre de 2020, de la ciudad de México a la ciudad de Lima, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano EDGAR JESUS PAZ RAVINES;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida – retorno) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 93-2020-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI y la Disposición de Comando N° 128-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece que “11.1. Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio